

DOCUMENTO INFORME: <b>Corrección Tasas Sede Electrónica</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>7OJSH-APG82-FLAQ6</b> Fecha de emisión: <b>9 de abril de 2019 a las 12:15:06</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDIA GESTOR de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO .Aprobado 09/04/2019 09:47 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO .Firmado 09/04/2019 11:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564617 7OJSH-APG82-FLAQ6 8796C72304E504CF0ADFCE656AC4497A1674B14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

*CORRECCIÓN de errores en la publicación de las Bases Específicas durante la primera semana en relación a las Tasas por Derechos de Examen por las que se regirán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Valdemoro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y advertidos errores materiales en la publicación en la Sede Electrónica durante la primera semana en el apartado "Tasas", y de oficio se procede a subsanar el error material existente mediante la publicación del presente anuncio.

Indicando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Valdemoro, la tasa de exámenes por cada uno de los opositores o concursantes se determina en función del Grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Las tasas son las siguientes:

- A1 37'04 €
- A2 29'87 €
- C1 22'10 €
- C2D 22'10 €
- E 22'10 €

La tasa por derechos de examen se exigirá en régimen de autoliquidación conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro, y mediante los modelos normalizados aprobados al efecto y que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento; así como en las distintas dependencias municipales.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPA, se requiere a los interesados, parra que, en un plazo de diez días, subsane la falta y acompañe a la instancia el justificante de abono de la tasa de examen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. No pudiéndose ampliar al plazo dado que nos encontramos ante un procedimiento selectivo.

En Valdemoro a 8 de abril de 2019.- El Alcalde. D. Serafín Faraldos Moreno.